



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 02 de Febrero de 2010

Características 114212816

Año XCI

No. 10

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GRO.	5
RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO.	10
RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE COPALILLO, GRO.....	15
RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALÁN, GRO...	20

Precio del Ejemplar: \$13.22

# CONTENIDO

(Continuación)

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE CUAJINICUILAPA, GRO.....	25
---	----

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, GRO.....	30
--	----

## SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 247-1/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	35
--	----

Tercera publicación de edicto exp. No. 187/1996-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	35
--	----

Tercera publicación de edicto exp. No. 566/2009-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
--	----

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 14 de Acapulco, Gro.....	37
--	----

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Avenida Hidalgo esquina con Calle Del Ranchero S/N de la Población de Huitzuco de los Figueroa, Gro.....	37
--	----

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 285/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	38
Segunda publicación de edicto exp. No. 751-1/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38
Segunda publicación de edicto exp. No. 12/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	39
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Cuarta Manzana de Ajuchitlán del Progreso, Gro.....	40
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Independencia de la Población de Tuxpan, Municipio de Iguala, Gro.....	40
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Puente Calderón S/N de la Población de Tuxpan, Municipio de Iguala, Gro.....	41
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Benito Juárez No. 2, antes Cuartel Cuarto de Tepecoaquilco de Trujano, Gro.....	42
Primera publicación de edicto exp. No. 422-2/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 151/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de Paz en Iguala, Gro.....	43
Primera publicación de edicto exp. No. 09-3/93, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	44
Primera publicación de edicto exp. No. 52/2009-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar en Arcelia, Gro.....	44
Primera publicación de edicto exp. No. 256-1/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	45
Primera publicación de edicto exp. No. 1150/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de lo Civil en México, D.F.	46
Primera publicación de edicto exp. No. 373/2008-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 02-2/2009, promovido en el Juzgado 10/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 136/07-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro..	48
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 153/2006-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	49

# PODER EJECUTIVO

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL CP. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, REPRESENTADO POR EL C. ARMANDO GARCIA RENDON, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE

LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

## D E C L A R A C I O N E S

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuvan a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los meca-

nismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la ratificación de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los mecanismos necesarios para que el Gobierno Estatal y el municipal se coordinen en acciones que tiendan a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

**"EL MUNICIPIO"** declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permitan aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tiene pleno interés en ratificar el presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

#### **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

**SEGUNDA.-** Que "EL MUNICIPIO" es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como

las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de Distribución de las Participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de Colaboración Administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y Participaciones;

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal Funcionarios Fiscales.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "EL ESTADO" Anexos que tendrán como sustento el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

**TERCERA.** - "EL MUNICIPIO" al firmar los Anexos se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho Anexo.

**CUARTA.** - "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "EL



MUNICIPIO" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

**QUINTA.** - Las partes deberán establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

**SEXTA.** - En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "EL MUNICIPIO" de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar Anexos en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

**SÉPTIMA.** - La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente convenio, y tendrá la obligación de informar a "EL MUNICIPIO" firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría

sobre el tema.

**OCTAVA.** - Los Anexos firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

**NOVENA.** - Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

**DÉCIMA.** - En caso de que "EL MUNICIPIO" no renueve el Anexo en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

**DÉCIMA PRIMERA.** - En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDA.** - Cuando sea posible los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las ac-



ciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMO TERCERA.**- El personal que emplee "EL MUNICIPIO" con motivo de la coordinación descrita en este Convenio se entiende que es una relación laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para "EL ESTADO".

**DÉCIMO CUARTA.**- Este "Convenio" se publicara en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrara en vigor a partir del día siguiente al de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2012.

Queda sin efecto el convenio de colaboración administrativa suscrito con anterioridad entre "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" mismo que se ha integrado en el texto del presente convenio.

Subsiste la vigencia de los anexos 1, 2, 3 al convenio de colaboración administrativa en tanto no sean ratificados, modificados y/o termine su vigencia

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los

nueve días del mes de Diciembre de 2009.

**POR "EL GOBIERNO"**

**C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

**LAE. RICARDO E. CABRERA MORÍN.**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

**LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.**  
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**C. ARMANDO GARCIA RENDON.**

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYUTLA DE LOS LIBRE, GUERRERO.

Rúbrica.

**C. ALEJANDRO ROMERO RENDON.**  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, GUERRERO.

Rúbrica.

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL CP. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, REPRESENTADO POR EL C. HÉCTOR A. ASTUDILLO FLORES PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

D E C L A R A C I O N E S

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la ratificación de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los mecanismos necesarios para que el Gobierno Estatal y el municipal se coordinen en acciones que tiendan a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

**"EL MUNICIPIO"** declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permitan aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tiene pleno interés en ratificar el presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

**SEGUNDA.-** Que "EL MUNICIPIO" es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de Distribución

de las Participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de Colaboración Administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y Participaciones;

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal Funcionarios Fiscales.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "EL ESTADO" Anexos que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

**TERCERA.** - "EL MUNICIPIO" al firmar los Anexos se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho Anexo.

**CUARTA.** - "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "EL MUNICIPIO" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

**QUINTA.** - Las partes deberán

establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

**SEXTA.-** En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "EL MUNICIPIO" de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar Anexos en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

**SÉPTIMA.-** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente convenio, y tendrá la obligación de informar a "EL MUNICIPIO" firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

**OCTAVA.-** Los Anexos firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

**NOVENA.-** Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera

libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

**DÉCIMA.-** En caso de que "EL MUNICIPIO" no renueve el Anexo en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Cuando sea posible los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMO TERCERA.-** El personal que emplee "EL MUNICIPIO" con motivo de la coordinación descrita en este Convenio se entiende que es una relación

laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para "EL ESTADO".

**DÉCIMO CUARTA.**- Este "Convenio" se publicara en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrara en vigor a partir del día siguiente al de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2012.

Queda sin efecto el convenio de colaboración administrativa suscrito con anterioridad entre "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" mismo que se ha integrado en el texto del presente convenio.

Subsiste la vigencia de los anexos 1, 2, 3 al convenio de colaboración administrativa en tanto no sean ratificados, modificados y/o termine su vigencia.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los 9 días del mes de Diciembre de 2009.

**POR "EL GOBIERNO"**

**C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

**LAE. RICARDO E. CABRERA MORÍN.**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

**LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.**  
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**LIC. HECTOR ASTUDILLO FLORES.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

Rúbrica.

**LIC. ROBERTO TORRES AGUIRRE.**  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

Rúbrica.

---

VALOR

---



RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE COPALILLO, REPRESENTADO POR EL C. RUBEN ESTRADA GUADALUPE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

#### D E C L A R A C I O N E S

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuvan a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace



necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la ratificación de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los mecanismos necesarios para que el Gobierno Estatal y el municipal se coordinen en acciones que tiendan a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

**"EL MUNICIPIO"** declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permitan aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactorios a sus habitantes.

B. Que tiene pleno interés en ratificar el presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

**SEGUNDA.-** Que "EL MUNICIPIO" es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de Distribución

de las Participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de Colaboración Administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y Participaciones;

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal Funcionarios Fiscales.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "EL ESTADO" Anexos que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

**TERCERA.** - "EL MUNICIPIO" al firmar los Anexos se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho Anexo.

**CUARTA.** - "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "EL MUNICIPIO" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

**QUINTA.** - Las partes deberán

establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

**SEXTA.-** En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "EL MUNICIPIO" de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar Anexos en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

**SÉPTIMA.-** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente convenio, y tendrá la obligación de informar a "EL MUNICIPIO" firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

**OCTAVA.-** Los Anexos firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

**NOVENA.-** Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera

libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

**DÉCIMA.-** En caso de que "EL MUNICIPIO" no renueve el Anexo en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Cuando sea posible los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMO TERCERA.-** El personal que emplee "EL MUNICIPIO" con motivo de la coordinación descrita en este Convenio se entiende que es una relación

laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para "EL ESTADO".

**DÉCIMO CUARTA.**- Este "Convenio" se publicara en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrara en vigor a partir del día siguiente al de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2012.

Queda sin efecto el convenio de colaboración administrativa suscrito con anterioridad entre "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" mismo que se ha integrado en el texto del presente convenio.

Subsiste la vigencia de los anexos 1, 2, 3 al convenio de colaboración administrativa en tanto no sean ratificados, modificados y/o termine su vigencia.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Copalillo, Guerrero a los 03 días del mes de Diciembre de 2009.

**POR "EL GOBIERNO"**

**C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Rúbrica.

**LAE. RICARDO E. CABRERA MORÍN.**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

**LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.**  
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**C. RUBEN ESTRADA GUADALUPE.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COPALILLO.

Rúbrica.

**C. ROBERTO ROSAS ASUNCIÓN.**  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COPALILLO.

Rúbrica.

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE COYUCA DE CATALAN, REPRESENTADO POR EL C. C.P. ELI CAMACHO GOICOCHEA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

#### D E C L A R A C I O N E S

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la ratificación de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los mecanismos necesarios para que el Gobierno Estatal y el municipal se coordinen en acciones que tiendan a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

**"EL MUNICIPIO"** declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permitan aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tiene pleno interés en ratificar el presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

**SEGUNDA.-** Que "EL MUNICIPIO" es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas.

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de Distribución



de las Participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de Colaboración Administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y Participaciones;

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal Funcionarios Fiscales.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "EL ESTADO" Anexos que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

**TERCERA.** - "EL MUNICIPIO" al firmar los Anexos se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho Anexo.

**CUARTA.** - "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "EL MUNICIPIO" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

**QUINTA.** - Las partes deberán



establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

**SEXTA.-** En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "EL MUNICIPIO" de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar Anexos en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

**SÉPTIMA.-** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente convenio, y tendrá la obligación de informar a "EL MUNICIPIO" firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

**OCTAVA.-** Los Anexos firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

**NOVENA.-** Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera

libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

**DÉCIMA.-** En caso de que "EL MUNICIPIO" no renueve el Anexo en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Cuando sea posible los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMO TERCERA.-** El personal que emplee "EL MUNICIPIO" con motivo de la coordinación descrita en este Convenio se entiende que es una relación

laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para "EL ESTADO".

**DÉCIMO CUARTA.**- Este "Convenio" se publicara en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrara en vigor a partir del día siguiente al de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2012.

Queda sin efecto el convenio de colaboración administrativa suscrito con anterioridad entre "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" mismo que se ha integrado en el texto del presente convenio.

Subsiste la vigencia de los anexos 1, 2, 3 al convenio de colaboración administrativa en tanto no sean ratificados, modificados y/o termine su vigencia.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a los nueve días del mes de Diciembre de 2009.

**POR "EL GOBIERNO"**

**C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.  
Rúbrica.

**LAE. RICARDO E. CABRERA MORÍN.**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.  
Rúbrica.

**LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.**  
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.  
Rúbrica.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**C.C.P. ELI CAMACHO GOICOCHEA.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALAN.  
Rúbrica.

**C. DR. JOSE LUIS SOTELO ROMAN.**  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE COYUCA DE CATALAN.  
Rúbrica.

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL CP. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE CUAJINIUILAPA, REPRESENTADO POR EL C. JOSE GUADALUPE SALVADOR CRUZ CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

#### D E C L A R A C I O N E S

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la ratificación de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los mecanismos necesarios para que el Gobierno Estatal y el municipal se coordinen en acciones que tiendan a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

**"EL MUNICIPIO"** declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permitan aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tiene pleno interés en ratificar el presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### C L Á U S U L A S

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

**SEGUNDA.-** Que "EL MUNICIPIO" es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de Distribución

de las Participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de Colaboración Administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y Participaciones;

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal Funcionarios Fiscales.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "EL ESTADO" Anexos que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

**TERCERA.** - "EL MUNICIPIO" al firmar los Anexos se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho Anexo.

**CUARTA.** - "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "EL MUNICIPIO" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

**QUINTA.** - Las partes deberán

establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

**SEXTA.-** En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "EL MUNICIPIO" de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar Anexos en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

**SÉPTIMA.-** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente convenio, y tendrá la obligación de informar a "EL MUNICIPIO" firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

**OCTAVA.-** Los Anexos firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

**NOVENA.-** Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera

libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

**DÉCIMA.-** En caso de que "EL MUNICIPIO" no renueve el Anexo en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Cuando sea posible los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMO TERCERA.-** El personal que emplee "EL MUNICIPIO" con motivo de la coordinación descrita en este Convenio se entiende que es una relación



laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para "EL ESTADO".

**DÉCIMO CUARTA.-** Este "Convenio" se publicara en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrara en vigor a partir del día siguiente al de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2012.

Queda sin efecto el convenio de colaboración administrativa suscrito con anterioridad entre "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" mismo que se ha integrado en el texto del presente convenio.

Subsiste la vigencia de los anexos 1, 2, 3 al convenio de colaboración administrativa en tanto no sean ratificados, modificados y/o termine su vigencia.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de Cuajinicuilapa, Guerrero a los cuatro días del mes de diciembre de 2009.

**POR "EL GOBIERNO"**

**C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.  
Rúbrica.

**LAE. RICARDO E. CABRERA MORÍN.**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.  
Rúbrica.

**LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.**  
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.  
Rúbrica.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**C. JOSE GUADALUPE SALVADOR CRUZ CASTRO.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAJINICUILAPA, GRO.  
Rúbrica.

**C. ISRAEL MOCTEZUMA BAÑOS.**  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAJINICUILAPA, GRO.  
Rúbrica.



RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL A CELEBRARSE ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DEL CP. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EL L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", Y EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, GRO., REPRESENTADO POR EL C. HERMELINDO GUTIERREZ TORREBLANCA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 74, FRACCIÓN XXXVII, 92 Y 93 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 4, 13, 22 FRACCIONES V Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; 6, FRACCIÓN III, 62, FRACCIÓN II, 72, Y 73, FRACCIONES XVI Y XXVI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 4, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22 Y 23 DE LA LEY NÚMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.

#### D E C L A R A C I O N E S

"EL ESTADO" declara:

A. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer las haciendas públicas, no sólo estatales, sino también las municipales, dando total participación a los Municipios que componen nuestra entidad federativa, para así, en conjunto, lograr abatir el rezago que se sufre en distintas áreas sociales.

B. Que nuestra legislación local regula el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que se erige como una institución que fomenta el debate de ideas y la colaboración entre distintos ámbitos de gobierno, y en donde los municipios encuentran un verdadero foro en el que pueden exponer distintas propuestas que coadyuven a fortalecer las finanzas públicas, lo que sin duda nos ofrece la oportunidad de iniciar un diálogo directo permanente entre los municipios guerrerenses y el gobierno estatal.

C. Que el Estado tiene como obligación procurar los mecanismos y propuestas financieras para que los municipios que lo integran participen de manera directa en las políticas económicas de la entidad, en el marco de un nuevo federalismo hacendario que procure tanto el desarrollo económico como una justa distribución de la riqueza y que, por lo tanto, se fortalezca la Hacienda Pública Estatal y Municipal, para lo cual se hace

necesario celebrar este Convenio de Colaboración para que los Municipios suscriptores sean actores importantes en esta nueva cultura fiscal.

D. Que la ratificación de este Convenio nos brinde la posibilidad de instrumentar los mecanismos necesarios para que el Gobierno Estatal y el municipal se coordinen en acciones que tiendan a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

**"EL MUNICIPIO"** declara:

A. Que reconoce la necesidad de encontrar nuevos mecanismos que le permitan aumentar su hacienda municipal, para estar en condiciones de brindar mayores satisfactores a sus habitantes.

B. Que tiene pleno interés en ratificar el presente Convenio con la finalidad de participar activamente en las estrategias y políticas fiscales, lo que redundará en beneficio de la población guerrerense.

C. Que es su voluntad colaborar de manera directa en las actividades que se originen de la aplicación del marco jurídico rector en materia fiscal y financiera, así como en las tareas encomendadas dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, de forma activa y continua en cada una de las regiones que componen nuestra entidad federativa.

En razón de lo expuesto y fundado, celebran el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### **C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, la colaboración y coordinación entre "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria en cada uno de los municipios que integran el territorio de nuestra entidad federativa.

**SEGUNDA.-** Que "EL MUNICIPIO" es parte integrante del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, y que tiene pleno conocimiento de las funciones que de ella emanan, y que entre las más relevantes se encuentran:

I.- Estudiar, con fines de su modernización, la legislación fiscal y hacendaria, así como las disposiciones administrativas tendientes a proveer su cabal ejecución, así como la aplicación de las mismas

II.- Proponer medidas técnicas para fortalecer la Hacienda Pública Municipal y mejorar su organización y elevar la eficiencia de su funcionamiento.

III.- Estudiar los mecanismos y fórmulas de Distribución

de las Participaciones municipales, para asegurar permanentemente la observancia de los criterios de equidad y proporcionalidad.

IV.- Sugerir medidas encaminadas a mejorar las relaciones de Colaboración Administrativa entre las haciendas.

V.- Reforzar los programas de capacitación, adiestramiento y desarrollo de personal y de intercambio tecnológico.

VI.- Establecer, manejar y controlar los Fondos que previene el último párrafo del artículo 116 del Código Fiscal Municipal, destinados al desarrollo tributario.

VII.- Coadyuvar a la solución de controversias entre los Ayuntamientos en materia de competencias tributarias, coordinación fiscal y Participaciones;

VIII.- Informar de sus actividades a la Reunión Estatal Funcionarios Fiscales.

Así también reconoce en este acto que por disposición legal expresa los acuerdos tomados en dichas sesiones son de observancia obligatoria para todos sus integrantes, y en lo que hace a las facultades potestativas de cada uno de los integrantes del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, pueden éstos firmar con "EL ESTADO" Anexos que tendrán como sustento

el presente Acuerdo, en donde se instrumentará de manera detallada acciones en materia fiscal tendientes a lograr una aplicación eficaz del marco jurídico que rige esta materia, por lo que los derechos y obligaciones pactados en los Anexos serán adicionales a los acuerdos tomados en las sesiones del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal; por lo que el presente convenio y todos los documentos que se suscriban para este efecto, serán considerados como una unidad.

**TERCERA.** - "EL MUNICIPIO" al firmar los Anexos se compromete a realizar todos los actos tendientes a instrumentar dentro de su competencia territorial todo lo necesario para que tenga plena aplicación el Anexo firmado, así como instruirán a los servidores públicos que tengan a su cargo las finanzas públicas municipales para que apliquen con toda prontitud y exactitud las disposiciones contenidas en dicho Anexo.

**CUARTA.** - "EL ESTADO" tendrá la obligación de asistir a "EL MUNICIPIO" en todas las consultas que realice, y desarrollará las acciones necesarias tendientes a informar con toda oportunidad de los lineamientos, políticas, reformas al marco legal y criterios que tengan impacto directo en las materias que trate cada uno de los Anexos que se firmen.

**QUINTA.** - Las partes deberán

establecer representantes de cada uno de ellos, con la finalidad de facilitar el trabajo y el intercambio de información, estos representantes se indicarán en cada Anexo que se firme a este respecto.

**SEXTA.-** En caso de que el marco legal vigente establezca la facultad a cargo de "EL MUNICIPIO" de retener contribuciones, éste tendrán la obligación de observar su plena aplicación, pero no limita a las partes a firmar Anexos en donde se establezcan mecanismos adicionales a los establecidos en ley, con la única finalidad de facilitar la labor recaudadora y establecer vínculos de comunicación más eficaces entre las partes.

**SÉPTIMA.-** La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado será la encargada de elaborar los Anexos que se firmen en el marco del presente convenio, y tendrá la obligación de informar a "EL MUNICIPIO" firmante el contenido de cada uno de ellos, prestando en todo tiempo asesoría sobre el tema.

**OCTAVA.-** Los Anexos firmados al amparo del presente Convenio deberán versar única y exclusivamente sobre las materias que se traten dentro del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal.

**NOVENA.-** Los Anexos constituirán compromisos institucionales permanentes que de manera

libre pactan las partes, pero cuando el objeto del Anexo obligue a establecer su término de duración, al transcurrir el plazo fijado las partes podrán renovarlo.

**DÉCIMA.-** En caso de que "EL MUNICIPIO" no renueve el Anexo en los términos descritos en la cláusula que antecede, esto no lo exime de su obligación de cumplir con lo que el marco legal vigente le imponga.

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de existir controversia en la interpretación y aplicación del presente Convenio y de alguno de los Anexos que se firmen, se deberá someter la inconformidad ante el Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales estatal, mismo que analizará y convocará a una reunión con los interesados con la finalidad de brindar una solución que logre el consenso entre las partes.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Cuando sea posible los Anexos podrán regular programas operativos anuales, para llevar a cabo las acciones coordinadas en materia de verificación del cumplimiento de la obligación fiscal, y que de preferencia iniciaran con el ejercicio fiscal correspondiente.

**DÉCIMO TERCERA.-** El personal que emplee "EL MUNICIPIO" con motivo de la coordinación descrita en este Convenio se entiende que es una relación

laboral única y exclusivamente con la respectiva administración pública municipal, sin que pueda existir responsabilidad laboral alguna para "EL ESTADO".

**DÉCIMO CUARTA.** - Este "Convenio" se publicara en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y entrara en vigor a partir del día siguiente al de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2012.

Queda sin efecto el convenio de colaboración administrativa suscrito con anterioridad entre "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" mismo que se ha integrado en el texto del presente convenio.

Subsiste la vigencia de los anexos 1, 2, 3 al convenio de colaboración administrativa en tanto no sean ratificados, modificados y/o termine su vigencia.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la ciudad de cuautepec, Guerrero a los nueve días del mes de Diciembre de 2009.

**POR "EL GOBIERNO"**

**C.P. ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.  
Rúbrica.

**LAE. RICARDO E. CABRERA MORÍN.**  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.  
Rúbrica.

**LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.**  
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.  
Rúbrica.

**POR "EL MUNICIPIO"**

**C. HERMELINDO GUTIERREZ TORREBLANCA.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTEPEC .  
Rúbrica.

**C. BONERJE ARREDONDO CARMONA.**  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC.  
Rúbrica.

## SECCION DE AVISOS

### EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE ACAINVEST, S DE R.L. DE C.V.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 247-1/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BBVA BANCOMER S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA BANCOMER S.A., en contra de SASA DEL PACIFICO S.A. DE C.V., Y OTROS, el Ciudadano Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MANGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio de la codemandada ACAINVEST, S. DE R.L. DE C.V., mediante auto de diecinueve de octubre del año en curso, mandó emplazarla por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO y EN EL DIARIO "EXCELSIOR O ESTO", haciéndole saber que tiene un término de CUARENTA Y CINCO DIAS contados a partir de la última publicación que se realice de los edictos en los Periódicos citados, para que ocurra y comparezca a juicio, Se le hace saber que las copias de traslado de la demanda quedan a su dispo-

sición en la Primera Secretaria del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda incoada en su contra.

Acapulco, Gro., a 06 de Noviembre del 2009.

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIO EN FUNCIONES DE ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ROBERTO RAMOS CHINO.  
Rúbrica.

3-3

### EDICTO

El ciudadano licenciado AUSENSIO DIAZ LORENZANO, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil Del Distrito Judicial de los Bravo, en los autos del expediente 187/1996-1, del índice de este juzgado, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GERARDO RIOS DELOYA, en contra de ALFONSO GARCIA BERNAL y otra, por auto de fecha veinte de octubre del año en curso, ordenó publicación de edictos, a efecto de notificarle el auto del diecisiete de mayo del dos mil cinco, en el cual se ordena la reanudación del procedimiento en el presente asunto al acreedor JULIAN ANTONIO ANZO AGÜERO, toda vez que se ha dejado de actuar por mas de tres meses, ello con fundamento



en el artículo 151 Fracción III, inciso a) del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESUS.  
Rúbrica.

3-3

---

## EDICTO

C. SALVADOR ESQUINO NUÑEZ.  
P R E S E N T E.

En el expediente número 566/2009-I, relativo al juicio ordinario civil promovido por Jorge Vasconcelos Pardo, apoderado legal de Salvador José Horacio Julio Mariscal Domínguez, Jordan Adam Brown, Logan Carlene Olmedo Fenton y de Donavan Andrew Brown, sucesores testamentarios a bienes de Jorge Luis Fenton Malanco, también conocido como Jorge Fenton, en contra de Salvador Esquino Núñez, la licenciada Gabriela Ramos Bello, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto de fecha nueve de diciembre de dos mil nueve, por desconocerse el domicilio de la demandada Salvador Esquino Núñez, se ordenó emplazarlo mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que deberá apersonarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días cuenta con nueve días para que produzca contestación a la demanda, en el entendido que el plazo concedido comenzará a correr a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por presuntivamente ciertos los hechos que dejo de contestar, de acuerdo con el artículo 257 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, al igual se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes, aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, que se llegare a pronunciar, que se le notificará por este mismo medio, en el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición, para que se imponga de ellas, en la primera secretaría de acuerdos de este juzgado, ubicado en Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, de la ciudad de Acapulco, Guerrero, en el entendido que el plazo concedido comenzará a correr a partir del día siguiente a la última publicación de los edic-



tos.

Acapulco, Gro., a 14 de Enero de 2010.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.

Rúbrica.

3-3

Manifestando que desde luego formulara el inventario y avalúo de los bienes que forman el Acervo Hereditario.

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE.

LIC. J. JESUS D. AGUIRRE UTRILLA.

Rúbrica.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro., 21 de Diciembre del 2009.

Licenciado J. JESUS D. AGUIRRE UTRILLA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, hago saber para todos los efectos del Artículo 712, del Código de procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Que por Escritura Pública número 23,660, de fecha 21 de Diciembre del año Dos mil nueve, pasada ante la Fé del Suscrito Notario, en el Protocolo a mi cargo, ante mi, las señoras RAMONA RAFAELA QUEZADA DOMÍNGUEZ y MARÍA MARTHA FLORENCIA QUEZADA DOMÍNGUEZ, en su carácter de Albaceas y herederas, en favor de si mismas y de los señores CESAR ABRAHAM QUEZADA DOMÍNGUEZ, ÁNGEL TOMAS QUEZADA DOMÍNGUEZ y ÁMBAR ANAID MARTÍNEZ QUEZADA, protestando su leal y fiel desempeño de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ELVIRA DOMÍNGUEZ MONTALVAN VIUDA DE QUEZADA.

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. NORMAIDA GUERRERO GONZALEZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la Avenida Hidalgo esquina con calle Del Ranchero sin número de la Población de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 20.00 mts., y colinda con Av. Hidalgo.

Al Sur: Mide 20.00 mts., y colinda con Aldegunda García.

Al Oriente: Mide 33.00 mts., y colinda con Hortencia Figueroa de González.

Al Poniente: Mide 37.00 mts., y colinda con calle Del Ranchero.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 8 de Diciembre del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCIINGO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEIDO DE DIESCISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 285/2008-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARTINA DIAZ ESTRADA, EN CONTRA DE RAFAEL REYES SANDOVAL, ORDENO SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS CONSISTENTE EN UN INMUEBLE DENOMINADO CUANAHUAC, UBICADO AL SUR DE ESTA CIUDAD Y AL PONIENTE DE PETAQUILLAS, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 665.06 METROS, COLINDA CON DOS TRAMOS DE 308.00 METROS, CON LA SEÑORA LUZ RODRIGUEZ

VIUDA DE HORCASITAS Y 357 METROS CON EL SEÑOR ARNULFO SALGADO VEGA, AL SUR, 574.18 METROS Y COLINDA CON RAFAEL REYES SANDOVAL, AL ESTE, 64.68 METROS COLINDA CON RAFAEL REYES SANDOVAL, AL OESTE, 368.23 METROS, COLINDA CON RAFAEL REYES SANDOVAL; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 7.6510 HA; CON UN VALOR PERICIAL DE 517,900.00 (QUINIENTOS DIESCISIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, TENDRA VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. ELIZABETH DIONICIO DIAZ.  
Rúbrica.

3-2

## EDICTO

En el expediente número 751-1/2007, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por YOLANDA BENAVIDES ORTEGA, en contra de LETICIA ACEVEDO SOLÍS y LUIS ROBERTO RODULFO FREYRE, el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera Almoneda, el inmueble embargado ubicado en calle Almirante Lu-

cio Gallardo Pavón, lote 22, manzana 57, Polígono 09, Fraccionamiento Balcones de Costa Azul de esta Ciudad, mismo que cuenta con una superficie de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 13.45 MTS. CON LOTE No. 21.

AL SUR EN: 04.75 Y 10.00 MTS. CON LOTE No. 23.

AL ESTE EN: 14.50 MTS. CON CALLE ALMIRANTE LUCIO GALLARDO PAVÓN.

AL OESTE EN: 08.65 Y 08.94 MTS, CON LOTES 57 Y 55.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 227.00 M2.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubras las dos terceras partes de dicha cantidad. Haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre, Estrados del juzgado, en el Diario diecisiete y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, señalándose las DOCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, 20 de Enero 2010.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA

AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, TAB. LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Rúbrica

3-2

## EDICTO

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL PILAR LEON FLORES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ, MEDIANTE PROVEIDO DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 12/2009, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR VICTOR ANTONIO ARIZA ACEVEDO, EN CONTRA DE MANUEL DE JESÚS SALGADO VILLALVA Y OTROS; ORDENO NOTIFICAR Y EMPLAZAR A JUICIO AL CODEMANDADO JOSE DE JESUS SALGADO REYNOSO, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, ASI COMO EN EL PERIODICO DIARIO DE GUERRERO, PARA QUE COMPAREZCA COMO LO ESTABLECE EL ARTIUCLO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA AL CODIGO DE COMERCIO, PREVINIÉNDOLE QUE EN EL TERMINO DE CUARENTA DIAS, DEBERA CONTESTAR LA DEMANDA Y OPONER SI TUVIERE ALGUNA EXCEPCION PARA ELLO; POR LO QUE POR ESTE MEDIO SE LE NOTIFICA DE LA DEMANDA EJECUTIVA MERCANTIL, ENTABLADA EN SU CONTRA POR VICTOR ANTONIO ARIZA ACEVEDO, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE

CUARENTA DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, CONTESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA Y OpongA EXCEPCIONES, DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO, SE LE TENDRA POR PERDIDO EL DERECHO Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES LE SURTIRA EFECTO MEDIANTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HACIENDOLE SABER QUE LAS COPIAS DE LA DEMANDA MENCIONADA SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDO DE ESTE JUZGADO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE LAS RECIBA.

CHILAPA, GUERRERO 02 DE DICIEMBRE DEL 2009.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ. LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ NAVARRERE.

Rúbrica.

3-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

EL C. MARGARITO MENDOZA GIL, solicita la inscripción por vez primera, respecto, del Predio Urbano, ubicado en la cuarta manzana de Ajuchitlan del Progreso, Guerrero, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 15.00 mts., y colinda con J. Trinidad Pérez Vergara.

Al Sur: Mide 15.00 mts., y colinda con la calle Ignacio Zaragoza.

Al Oriente: Mide 15.00 mts., y colinda con Jorge Iturralde Borja.

Al Poniente: Mide 15.00 mts., y colinda con Sitio de Jesús Mondragón.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 13 de Enero del 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. NELIDA Y VICTOR DE APELLIDOS ARANDA ACEVEDO, solicitan la inscripción por vez primera, respecto, del Predio Urbano, ubicado en la calle Independencia de la Población de Tuxpan, Municipio de Iguala, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 41.70 mts., y colinda con Juana Reyes y Eugenia Mejia,

Al Sur: Mide 41.10 mts., y colinda con Lucio Valentín.

Al Oriente: Mide 23.50 mts., y colinda con Juan Barrios.

Al Poniente: Mide 25.50 mts., y colinda con calle Independencia.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de Enero del 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. MARIA LUISA Y ANGEL DE APELLIDOS BENITEZ MENDEZ, solicitan la inscripción por vez primera, respecto, del Predio Urbano, ubicado en la calle Puente Calderón sin número de la Población de Tuxpan, Municipio de Iguala, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 47.26 mts., y colinda con Inés Ramírez.

Al Sur: Mide 4.30 mts., y colinda con calle Puente Calderón.

Al Oriente: Mide en tres tramos de 31.30; 43.30 y 25.80 mts., y colinda con Juana Martínez de Sotelo.

Al Poniente: Mide 52.35 mts., y colinda con Vicente Carranza.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 21 de Enero del 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO

PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN  
EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PE-  
RIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE  
SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTER-  
VALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARGARITA MONTAÑO  
VICTORIA, solicita la inscrip-  
ción por vez primera, respecto  
del Predio Urbano, ubicado en  
la calle Benito Juárez número  
dos, antes cuartel cuarto de la  
Población de Tepecoacuilco de  
Trujano, Guerrero, del Distrito  
Judicial de Hidalgo, el cual  
cuenta con las siguientes medi-  
das y colindancias.

Al Norte: Mide 18.00 mts.,  
y colinda con Primitivo Moyao.

Al Sur. Mide 18.00 mts., y  
colinda con calle Pública Benito  
Juárez.

Al Oriente: Mide 43.69 mts.,  
y colinda con Paula Castrejón  
Solís.

Al Poniente: Mide 45.55  
mts., y colinda con Luís Ocampo  
Ramírez.

Lo que se hace y se publica,  
en términos de lo dispuesto por  
el primer párrafo del artículo  
68, del Reglamento del Registro  
Público de la Propiedad en vi-

gor.

Chilpancingo, Guerrero, a 16  
de Diciembre del 2009.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL  
COMERCIO.

LIC. ALEJANDRO LUNA VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

2-1

---

## EDICTO

En el expediente número  
422-2/2006, relativo al juicio  
ejecutivo mercantil, promovido  
por Abel Peñaloza Vázquez, en  
contra de Claudia Baltazar Re-  
bolledo, la licenciada Gabriela  
Ramos Bello, Jueza Cuarta de  
Primera Instancia del Ramo Ci-  
vil del Distrito Judicial de Ta-  
bares, por proveídos dictados  
el nueve de diciembre del año  
dos mil nueve y once de enero  
del año en curso, señaló las  
diez horas del día veintidós de  
febrero del año en curso, para  
la audiencia de remate en segunda  
almoneda y en pública subasta  
del bien embargado en autos,  
consistente en la vivienda nú-  
mero 04, del condominio Aguama-  
rina del conjunto "Villas Dia-  
mante", en el Fraccionamiento  
Granjas del Márquez de esta ciu-  
dad, con las siguientes medidas  
y colindancias: al norte: en  
3.85 M., con casa numero 7; al  
sur: en 3.85 M., con área común;  
al oriente: en 7.70 M.; con ca-  
sa numero 3; al poniente: en  
7.70 M.; con área común; arriba

---



con casa numero 6. con superficie de 55.80 metros cuadrados. Sirviendo de base la cantidad de \$301,000.00 (trescientos un mil pesos 00/100 moneda nacional), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que es la suma de \$200,666.66 (doscientos mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional), con rebaja del diez por ciento que es la cantidad de \$180,666.66 (ciento ochenta mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional).

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 12 de Enero de 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI.

Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente civil número 151/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUILLERMINA SÁNCHEZ

RODRÍGUEZ, en contra de ORLANDO BENÍTEZ ALONSO; el licenciado JUAN MANUEL BELLO ALEMÁN, Juez Mixto de Paz del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en esta ciudad de Iguala, Guerrero, quien actúa con la secretaría de acuerdos en materia civil LIC. FABIOLA RIVERA MOLINA, por auto de fecha catorce de diciembre del año dos mil nueve, ordenó sacar a remate y en pública subasta en primera almoneda el bien mueble consistente en:

UN VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN, TIPO SEDAN, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GZW8275 DEL ESTADO DE GUERRERO, DOS PUERTAS, COLOR AZUL.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate del bien mueble en primera almoneda LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en el lugar de residencia del Juzgado Mixto de Paz del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en la Avenida Bandera Nacional esquina con Miguel Hidalgo y Costilla, colonia centro de esta ciudad de Iguala, Guerrero, convóquense postores mediante la publicación de edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico denominado "REDES DEL SUR", que circula en esta ciudad, y en los lugares públicos de costumbre como son Estrados de este Juzgado Mixto de Paz, Administración fiscal y Tesorería Municipal de esta ciudad, por tres veces den-

tro de nueve días hábiles, en que se publica tal medio informativo, teniendo como base para fincar el remate la cantidad de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), misma que corresponde a las dos terceras partes del avalúo pericial emitido por el Ingeniero José César Arzate Salgado, perito en materia de avalúo designado por la parte actora.- Doy fe.

Rúbricas.

3-1

## EDICTO

En el expediente numero 09-3/93, relativo al juicio Sumario Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Gilberto Blanco Silva y Adelina Melo Añorve, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las doce horas del día dieciocho de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, ubicado en el lote de terreno marcado con el numero once, manzana séptima de la Colonia Vista Alegre en esta ciudad, el citado inmueble tiene la superficie de 1,045.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 52.25

metros colinda con lote 12, al sur en 52.25 metros colinda con lote 10, al oriente en 20.00 metros colinda con Colonia Progreso; al poniente en 20.00 metros colinda con Calle Río Balsas; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se hace saber a los postores interesados que se encuentran a su disposición en dicho Juzgado los planos y avalúos emitidos correspondientes al inmueble hipotecado en autos. Los edictos deberán ser publicados por dos veces de siete en siete días; en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en el diario Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los estrados de este juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., Diciembre 07 de 2009.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEÓN REYES.

Rúbrica.

2-1

## EDICTO

En el expediente civil número 52/2009-II, relativo al

juicio de ORDINARIO CIVIL, promovido por SANTIAGO NAVARRO VILLA, en contra de MARIA ENEDELIA NAVARRO CASTILLO, el suscrito licenciado ROSALIO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, admitió a tramite la demanda planteada en la vía y forma propuesta por el promovente SANTIAGO NAVARRO VILLA, con las copias simples de la demanda y anexos sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada en términos del artículo 160 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, mediante edicto que se publique por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, toda vez que se ignora el domicilio de la demandada para que dentro del término de cuarenta días, a partir de que surta efectos la última publicación, produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, le surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados del Juzgado, excepto la sentencia definitiva. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas en la Segunda Secretaría de éste Juzgado.

Arcelia, Gro., a 14 de Enero del

2010.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS CIVIL.

LIC. LAURO SOLANO PINZON.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

En el expediente número 256-1/2007, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Bonifacio García Delgado en contra de Dolores Rojas Villaseñor y Alberto Alcudia Rojas, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble identificado como lote 134, esquina que forma el Paseo del Farallón hoy conocida como Avenida Farallón ó Rubén Figueroa y la calle Bella Vista también conocida como Costera Vieja del Fraccionamiento Farallón en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; Al Noreste, en 35.60 mts., colinda con lote número 136. Al Sur; en 37 mts., colinda con lote 132. Al sureste; en 17 mts., colinda con lote 139. Al Poniente; en línea curva de 25 mts., con paseo del Farallón. Con una superficie total de 769.18 M2., haciéndose la publicación de edictos CONVOCAN-DOSE POSTORES por TRES VECES dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Novedades de Acapulco

que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, y en los estrados de este Juzgado; en la inteligencia que la primera publicación deberá realizarse en el primer día hábil, la tercera en el noveno día y la segunda publicación en cualquier día hábil dentro de los nueve días señalados. Sirviendo como base para el remate la cantidad de (Dos Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N., valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de febrero del dos mil diez. Por último en acatamiento al artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, pónganse a la vista los planos y demás documentación del bien inmueble motivo de la subasta, los cuales quedan en la secretaría actuante. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, Enero 11, del 2010.

#### CONVOQUENSE POSTORES

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. PERLA MALDONADO RODRIGUEZ.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

EN LOS AUTOS EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. ANTES BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX., en contra de CENTRO DE PROMOCIONES GUERRERO S.A. DE C.V. Y OTROS, EXPEDIENTE 1150/1993, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, EN EL DISTRITO FEDERAL ORDENO POR AUTOS DE FECHAS VEINTE DE NOVIEMBRE Y PRIMERO DE DICIEMBRE AMBOS DEL AÑO DOS MIL NUEVE SEÑALAR LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble embargado, identificado como FRACCION DEL POLIGONO DENOMINADO CAMPO DE TIRO, UBICADA Y ACCESADA POR LA CALLE PEZ VELA, A LA ALTURA DEL KILOMETRO 6 MAS 500, ACERA QUE VE AL SUR DE LA CARRETERA ACAPULCO-ZIHUATANEJO, COLONIA EL JARDIN MUNICIPIO DE ACAPULCO, ESTADO DE GUERRERO, CON VALOR DE AVALUO DE \$19'706.000.00 (DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DEL AVALÚO DEBIENDO LOS LICITADORES PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, CONSIGNAR PREVIAMENTE MEDIANTE BILLETE DE DEPOSITO, UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE.

LA C. DE SECRETARIA DE ACUERDOS.  
LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO  
MOJICA RIVERA.  
Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN POR  
TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS  
MAS DOS DIAS EN RAZON DE LA DIS-  
TANCIA. EN LOS LUGARES PUBLICOS  
DE COSTUMBRE.

3-1

## EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRU-  
DENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SE-  
GUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTAN-  
CIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFI-  
CIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCIN-  
GO, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDO  
DE ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ,  
DICTADO EN EL EXPEDIENTE 373/  
2008-II, RELATIVO AL JUICIO  
EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO  
POR NOE VEGA MIRANDA, EN CONTRA  
DE FREDY OYORZABAL MARCELO, OR-  
DENÓ SACAR A PÚBLICA SUBASTA Y  
EN PRIMERA ALMONEDA, EL BIEN IN-  
MUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, CON-  
SISTENTE EN EL INMUEBLE (PARCELA  
RUSTICO DE TEMPORAL), UBICADO  
AL SUR DE ESTA CIUDAD, CON LAS  
SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDAN-  
CIAS, AL NORTE MIDE EN PUNTO  
TRINO Y COLINDA CON CAMINO DE  
ACCESO; AL SUR MIDE EN UN TRAMO  
EN LÍNEA RECTA 38.10 M. Y CO-  
LINDA CON ZONA FEDERAL DEL RÍO  
HUACAPA; AL ORIENTE MIDE EN  
CINCO TRAMOS EN LÍNEA RECTA DE  
18.30 M., 24.48 M., 7.20 M.,  
27.14 M., Y 18.90 M., Y COLINDA  
CON CAMINO DE ACCESO; AL PONIEN-

TE MIDE EN TRES TRAMOS EN LÍNEA  
RECTA DE 33.81 M., 16.95 M., Y  
13.98., Y COLINDA CON ZONA FE-  
DERAL DEL RIO HUACAPA; CON UNA  
SUPERFICIE TOTAL DE 1,361.31  
M2, CON UN VALOR PERICIAL DE  
\$476,458.50 (CUATROCIENTOS SE-  
TENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS  
CINCUENTA Y OCHO PESOS 50/100  
M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL EL  
QUE CUBRA LA DOS TERCERAS PAR-  
TES DEL VALOR PERICIAL FIJADO  
EN AUTOS, LA AUDIENCIA DE REMA-  
TE EN PRIMERA ALMONEDA, TENDRÁ  
VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS  
DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO  
DE DOS MIL DIEZ.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARÍA ADSCRITA  
AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRI-  
MERA INSTANCIA DEL DISTRITO JU-  
DICIAL DE LOS BRAVO.  
LIC. ELIZABETH DIONICIO DÍAZ.  
Rúbrica.

3-1

## EDICTO

MARCELINA ESCOBAR LAREDO.  
PRESENTE.

En la causa penal número  
02-2/2009, instruida a OCTAVIO  
MORENO BERNAL Y EDER JAIR SOSA  
CARBAJAL, por los delitos de  
ROBO CALIFICADO Y PRIVACION  
ILEGAL DE LA LIBERTAD, en agravio  
de FAUSTO LOPEZ SOLANO, el Li-  
cenciado Adolfo Vanmeeter Roque,  
Juez Décimo de Primera Instan-  
cia en Materia Penal del Distri-  
to Judicial de Tabares, residen-  
te en Acapulco, Guerrero, por

auto de fecha cinco de enero de este año, fijo las diez horas del día quince de febrero del año en curso, para desahogar la diligencia de ampliación de declaración de la denunciante MARCELINA ESCOBAR LAREDO, en la inteligencia de que al término de la declaración se procederá al interrogatorio que el agente del ministerio público adscrito formulará a la citada denunciante, por lo que deberá comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que la identifique. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, Enero 05 de 2010.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LIC. MARGARITA GATICA RAYON.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

En la causa penal 136/07-II, instruida a Raúl Alejandro Alarcón Domínguez y Sergio Guerrero Vázquez, por el delito de Robo calificado y daños, en agravio de Humberto Díaz Gómez, el ciudadano licenciado Filomeno Vázquez Espinoza, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, con esta fecha, dictó un auto que entre otras cosas dice lo siguiente:

"...Visto el estado procesal que guardan los autos de la causa penal 136/2007-II, instruida a Raúl Alejandro Alarcón Domínguez y Sergio Guerrero Vázquez, de los que se desprende que faltan por desahogarse los careos constitucionales resultantes entre los procesados antes mencionados con el agraviado Humberto Díaz Gómez..." "...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 40 y 119 del Código de Procedimientos Penales en vigor; tomando en cuenta que el Secretario Actuario no logró ubicar el domicilio del agraviado Humberto Díaz Gómez, y tampoco pudo ser localizado por elementos de la Policía Ministerial del Estado; por ello, para agotar el procedimiento previsto por el numeral 40 del ordenamiento legal anteriormente invocado, hágase una publicación de una síntesis de éste proveído en el Periódico Oficial del Estado, para estar en condiciones de notificar al agraviado Humberto Díaz Gómez, que deberá presentarse ante este Juzgado, sito en Carretera nacional México Acapulco, a un costado de las oficinas del Centro de Readaptación Social de esta ciudad, el día dieciséis (16) de febrero del presente año a las diez horas (10:00hrs.), para que se desahogue el careo constitucional que le resulta con los procesados Raúl Alejandro Alarcón Domínguez y Sergio Guerrero Vázquez; en la inteligencia que dicho agraviado deberá traer consigo identificación oficial con fotografía y



dos copias de la misma...".

Chilpancingo Gro., 07 de Enero de 2010.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA JIMÓN.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

Le comunico que en la causa penal número 153/2006-I, que se instruye a CAYETANO MENESES GARCIA, por el delito de LESIONES INPRUDENCIALES, en agravio de SERGIO ZEFERINO PERALTA, la licenciada MA. LUISA RÍOS ROMERO, Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Comunidad del Ámate Amarillo, Municipio de la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ordeno la publicación del proveído:

CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

Vista la certificación secretarial que antecede, de la que se desprende que no se han desahogados los siguientes medios de pruebas: los careos procesales del inculpado ENRIQUE SÁNCHEZ MORALES, con los testigos presenciales de los hechos

JESÚS SOTO RANGEL y CRISTINA A. RÍOS CASTREJON, en tal virtud, en cumplimiento al artículo 100 del Código Adjetivo Penal, de manera oficiosa, se amplía el periodo de la instrucción por dos meses más a partir de esta fecha, tiempo estrictamente necesario para desahogar la prueba antes descrita, por lo tanto con fundamento en el artículo 84 segundo párrafo del Código de Procedimientos Penales, en Vigor, se fijan las doce horas del día veintitrés de febrero del año en curso, y toda vez que obra en autos que a la fecha se desconoce su domicilio actual de los testigos presenciales de los hechos, en consecuencia, con apoyo en el artículo 40 párrafo primero y 116 tercera parte del Código procesal penal, se ordena que se notifique y se cite a los citados testigos presenciales de los hechos por medio de edictos, que se publicaran por una sola vez, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, y en el de mayor circulación en la región, que es "EL SOL DE CHILPANCINGO", debiendo girar el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, a fin de que sea publicada la fecha y hora de la diligencia antes señalada, por otra parte se ordena al secretario actuario que notifique de la fecha de la diligencia al inculpado ENRIQUE SÁNCHEZ MORALES, a quien deberá de apercibir que en caso de no presentarse a la diligencia sin causa justificada, se hará

acreedor a una medida de apremio de las previstas por el numeral 49 fracción II, del código de procedimientos penales en vigor, consistente en su presentación por medio de la fuerza publica. Para dar cumplimiento a este proveído con fundamento en el artículo 59 fracción VI de la Ley orgánica del poder judicial del Estado, se ordena al secretario actuario que notifique a las partes en sus domicilios que obra en autos.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo proveyó y firma la Licenciada MA. LUISA RIOS ROMERO, Jueza Penal de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, quién actúa ante la Licenciada Rosa Ma. Rosas Torres, Primer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.

ATENTAMENTE.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ

LIC. ROSA MA. ROSAS TORRES.  
Rubrica.

1-1



**PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**  
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos  
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

### TARIFAS

INSERCIONES	
<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 1.72</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.87</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.02</b>

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 287.87</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 617.70</b>

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 505.65</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 996.93</b>

PRECIO DEL EJEMPLAR	
<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 13.22</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 20.11</b>

**ESTE PERIODICO PODRA  
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION  
FISCAL  
DE SU LOCALIDAD.**